



N°ORM0/2016

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE
MITIGACION Y OBRAS DE DRENAJE.**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**

Y

EL MUNICIPIO DE YUCUAIQUJN, DEPARTAMENTO DE LA UNION

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ,
mayor de edad, empleado,

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de
El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en
calidad de Ministro, en adelante denominado el MOPTVDU o el municipio,

segun la siguiente documentacion: a) Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos
mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de
junio de dos mil catorce mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profesor Salvador
Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos ciento
cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de
conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar al
suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a
partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certificacion del acta asentada en el Libro de Actas
de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que lleva la Presidencia de la Republica, extendida el
dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario
para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia
uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta
constitucional ante el Presidente de la Republica; y OSCAR RENE MENDOZA, mayor de edad,

actuando en nombre y representacion del Municipio de Yucuaiquin,
departamento de La Union, que en el curso del presente convenio se denominara "el municipio",
conforme a la documentacion siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral
con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los articulos 63 letra d., 64 letra a
romano vi, 219, 221 y 224 delCodigo Electoral, del que consta que de acuerdo al Escrutinio Final de
las elecciones celebradas el dia uno de marzo de dos mil quince, resulte electo Alcalde del Concejo
Municipal de Yucuaiquin, departamento de La Union, para el periodo constitucional que se inicio el
dia uno de mayo de dos mil quince y finaliza el dia treinta de abril de dos mil dieciocho; y b)
Certificacion del acuerdo numero uno, del acta numero doce de la sesion ordinaria del concejo



MOPTVDU



municipal celebrada el día veintiocho de junio de de dos mil dieciseis, expedida el dieciocho de julio de dos mil dieciseis, por el Licenciado Jose Humberto Pineda Iglesias, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado. que esta organizado para la consecucion de la justicia. de la seguridad jurídica y del bien comun. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepcion. En consecuencia, es obligacion del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud. la cultura, el bienestar economico y la justicia social.

II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los organos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre si en el ejercicio de sus funciones publicas.

III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Organó Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarias de Estado y las Instituciones Oficiales Autonomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecucion de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto uniran esfuerzos y recursos fisicos y financieros.

IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Organó Ejecutivo, compete al ministerio segun literal a) Area de Obras Publicas, numeral 2) "Efectuar la contratacion, conservacion y control de toda obra publica que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administracion Central, Instituciones Oficiales Autonomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra publica que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autonomas y los Municipios".

V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administracion del estado podra ejecutar obras o prestar servicios de caracter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado debera actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordination con sus planes y programas.

VI. Que el Municipio de Yucuaiquin, departamento de La Union, ha solicitado al ministerio, la cooperacion para la ejecucion de proyectos de interes para el municipio, segun consta en nota de fecha seis de julio de dos mil dieciseis. En consecuencia, se considera necesario la suscripcion de un convenio de cooperacion entre el ministerio y el municipio para la ejecucion de las obras de interes publico.

VII. Que el ministerio cuenta con recursos tecnicos, maquinaria, personal de campo, disponibilidad que sera verificada oportunamente para la ejecucion de los proyectos que seran objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis suscrita por el Director de Construction y Mantenimiento de la Obra Publica.





POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACION Y OBRAS DE DRENAJE, el cual se regira por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, asi como regular las relaciones de cooperaci6n entre las partes, para la ejecuci6n de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial e infraestructura comunitaria, obras de mitigacion y obras de drenaje, competencia del Municipio de Yucuaiquin, departamento de La Union, cuyo alcance se especificara mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitara los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitiran anexos que seran suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripci6n el Director de Construcci6n y Mantenimiento de la Obra Publica, en los que se detallara el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra clausula que fuere pertinente; dichos documentos formaran parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

A. Del Ministerio.

El ministerio se compromete a aportar lo siguiente:

- 1. Recursos para la ejecucion de proyectos:** El ministerio aportara la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas. Asimismo, podra aportar materiales que tenga en existencia suficiente, de manera que su aporte al proyecto no afecte el cumplimiento de las metas institucionales
- 2. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizara por cuenta del ministerio.
- 3. Administracion del convenio:** El ministerio designa como administrador del presente convenio marco al Director de Construcci6n y Mantenimiento de la Obra Publica, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podra nombrar bajo su direccion un/a tecnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, asi como la funcion de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la tecnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.
- 4. Costos de administracion:** El ministerio asignara bajo su cargo el personal tecnico para la realizacion de las siguientes actividades: inspeccion, direcci6n tecnica, supervision del proyecto, supervision de maquinaria y traslado de maquinaria.

B. Del Municipio.

El municipio se compromete para la ejecuci6n de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:





1. Recursos: El municipio aportara la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la ejecucion de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperara con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del ministerio.

2. Alimentacion y alojamiento: El municipio proporcionara alimentacion y alojamiento apropiado al personal del ministerio que fueren designados a la ejecucion de los proyectos.

3. Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio seran las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del ministerio, entre las cuales: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulacion de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterias; las que seran supervisadas y avaladas por el/la tecnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

4. Fortalecimiento institucional: El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podra colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica y que le permitan la ejecucion de otros proyectos de interes publico, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo este convenio.

Dicho aporte municipal debera formalizarse mediante documentos de donacion y/o actas de recepcion correspondientes y se registrara su ingreso en el Area de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, 6 en las bodegas de la Direccion de Construccion y Mantenimiento de la Obra Publica, cuando se trate de materiales y repuestos.

4. Uso de la maquinaria: La maquinaria del ministerio sera destinada exclusivamente para la ejecucion de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio debera brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

5. Resguardo de la maquinaria: El municipio proporcionara un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier dano o perdida en los equipos asignados, sera responsabilidad absoluta del municipio.

6. Control de gastos y suministros: El municipio nombrara a un/a tecnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento debera de notificarse por escrito al/la tecnico/a responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutandose, nombrado por el Directora de Construccion y Mantenimiento de la Obra Publica.

7. Entrega de informes: El municipio instruira al/la tecnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la tecnico/a nombrado/a por el ministerio informes periodicos sobre la ejecucion del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.

8. Dispositivos de control de trafico: El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de trafico en la zona de los proyectos en ejecucion de acuerdo a lo establecido en el articulo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.





9. Publicaciones en sitios de los proyectos: El municipio se compromete a instalar y elaborar una valla del proyecto con un diseño que será entregado por el MOP el cual se colocará en una lámina galvanizada calibre 26, de dimensiones: 2 m. de alto x 1 m. de base, y estará sostenida por 3 tubos galvanizados estructurales calibre 14, 2 x 2.6 m.

Además, el municipio se compromete a trabajar conjuntamente con el MOP en las asambleas y entregas del proyecto, lo que incluye que no podrá hacer inauguraciones ni entregas oficiales de la obra sin que este coordinado con el MOP, ni viceversa.

10. Obtención de permisos: Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos que fueren requeridos, asimismo, responder legalmente por daños a terceros o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quien bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades de los proyectos a ejecutar.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo de dos años contados a partir de esta fecha

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de los proyectos que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieran circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se





reanudara hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SEPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedara sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, asi como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenter sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

Tambien podra terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con quince dias de anticipacion a la fecha en que tal decision entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCION

En la ejecucion del presente convenio se observaran los mas altos niveles eticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupcion del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

Los documentos e informacion que resulten de la ejecucion del presente convenio, seran publicos y los particulares tendran acceso a estos de conformidad a las disposiciones legates respectivas.

DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio debera monitorear periodicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecucion del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaha y/o de recursos tales como tecnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante los arios de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendra en cuenta el enfoque de genero, en razon de lo cual para la contratacion y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberan tomarse las medidas que erradiquen la discriminacion en cualquiera de sus formas, asi como tambien aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecucion del presente convenio, las partes buscaran la solucion armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecucion.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicacion entre las partes sera por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones fisicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al Senor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo,





Kilometro 5 54, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;

- Al Señor Alcalde Municipal de Yucuaiquin 0 a quien el municipio designe, en Calle Principal N° 1, Barrio El Centra, Municipio de Yucuaiquin, departamento de La Union.

En caso que alguna de las partes cambie de direccion fisica dentro del plazo del presente convenio, debera notificarlo de inmediato a la otra.

DECIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperacion se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Asi nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio. por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los cinco dias del mes de diciembre de dos mil dieciseis.


Vo. Bo.


Eliud Ulises Ayala Zamora
Viceministro de Obras Públicas




Eliud




Gerson Martinez
Ministro de Obras Públicas, Transporte,
Vivienda y Desarrollo Urbano




Oscar René Mendoza
Alcalde Municipal de Yucuaiquin
Departamento de La Unión

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública
Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona *W. Cardona*

